#SOMOSPRI
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE VERACRUZ

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL XXIII, CON CABECERA EN COSAMALOAPAN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Veracruz, por el militante Marcos Cano Ramos, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal XXIII, con cabecera en Cosamaloapan, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 25 de noviembre de 2017, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Comisión de Candidatura será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;

II. El 27 de noviembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;

III. El 12 de enero de 2018, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral uninominal XXIII, con cabecera Cosamaloapan, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas;

IV. El 12 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;

V. El 01 de febrero de 2018, conforme a la base Novena de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XXIII, con cabecera en Cosamaloapan y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la base Novena de la convocatoria, el 01 de febrero de 2018, a las 12:47 horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante Marcos Cano Ramos para solicitar su prerregistro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XXIII, con cabecera en Coamaloapan. Para tal efecto adjuntó la siguiente documentación:

1.- Copia simple del acta de nacimiento;
2.- Copia simple de la credencial para votar con fotografía;
3.- Copia simple de la constancia de la clave única de registro de población del aspirante.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV y XVI de la base Octava de la convocatoria, por lo que en términos de la base Décima del mismo documento, a las 23:30 horas del 01 de febrero de 2018, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante Marcos Cano Ramos, concediéndole 12 horas a efecto de subsanar de lo que adolece su solicitud de prerregistro al proceso interno.

CUARTA. Dentro del plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante Marcos Cano Ramos se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para hacer entrega de las documentales que a continuación se detallan:

1. Solicitud de prerregistro;
2. Copia certificada por notario público del acta de nacimiento, ya que solo presentó copia simple;
3. Copia certificada por notario público de la credencial para votar; de la cual solo presentó copia simple;
4. Constancia de estar inscrito en padrón electoral y lista nominal;
5. Documento con el que acredita su militancia partidista;
6. Documento con el que acredita su calidad de cuadro en actividades partidarias;
7. Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, se cita F-1, F-2, F-3, F-4;
8. Constancia expedida por autoridad competente con el que acredita residencia efectiva, de 4 años;
9. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
10. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, con la que acredita que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias;
11. Copia certificada del acuse de presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
12. Suscripción del formulario de aceptación de registro del precandidato;
13. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 22 y 23

de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la base Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el prerregistro del militante **Marcos Cano Ramos** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XXIII, con cabecera en Cosamaloapan.

SEGUNDO. En virtud de que en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal XXIII, con cabecera en Cosamaloapan, se actualiza el supuesto de prerregistro único previsto por la base Décima Segunda de la convocatoria, el militante Marcos Cano Ramos no requerirá desahogar la fase previa, y su trámite avanzará de manera directa a la jornada de registro a que se refiere la base Décima Sexta de la convocatoria.

TERCERO. Publíquese en los estados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, priveracruz.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, a los 02 días del mes de febrero de 2018.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
La Comisión Estatal de Procesos Internos

COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

CARLOS BRITO GÓMEZ
Presidente

MEZTLI TLAHUITL RODRÍGUEZ ANOTA
Secretaria Técnica